

**REF.:** Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre Funciones de Control y Despacho, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2019, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo.

**SANTIAGO, 12 MAR. 2020**

**RESOLUCION EXENTA N° 80**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 6º, artículo 7º literal b), y artículo 9º literal h), del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 72º-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley", modificada por la Ley N° 20.936;
- c) Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente "Decreto N° 11" o "Reglamento para la dictación de Normas Técnicas";
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°125, de 19 de diciembre de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba reglamento de la coordinación y operación del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2019, en adelante e indistintamente, el "Reglamento de la Coordinación y Operación";

- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 790, de fecha 10 de diciembre de 2018, que aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Resolución Exenta CNE N° 383, de 24 de junio de 2019, en adelante e indistintamente "Plan Normativo Anual 2019" o "Resolución CNE N° 790";
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 776, de 16 de diciembre de 2019, que aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Plan Normativo Anual 2020" o "Resolución CNE N° 776";
- g) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 813, de fecha 26 de diciembre de 2019, Resolución de inicio del Procedimiento Normativo sobre Funciones de Control y Despacho, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 790, de 2018, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución CNE N° 813";
- h) Las manifestaciones de interés recibidas dentro de plazo y de conformidad a lo dispuesto en el numeral IV del artículo primero de la Resolución CNE N° 813, de parte de las entidades, expertos técnicos y empresas que a continuación se indican:
  - i. Carlos Finat Díaz;
  - ii. Celeo Redes Chile Limitada;
  - iii. Colbún S.A.;
  - iv. Compañía General de Electricidad S.A.;
  - v. Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
  - vi. Danilo Zurita Oyarzún;
  - vii. Engie Energía Chile S.A.;
  - viii. Generadora Metropolitana SpA;
  - ix. Grupo Saesa;
  - x. Ministerio de Energía;
  - xi. Patricio Caro Caro;

- xii. Raúl Moreno Tornería;
  - xiii. Reliable Nueva Energía S.A.;
  - xiv. Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
  - xv. Transelec S.A.; y
  - xvi. Transmisora Eléctrica del Norte S.A..
- 
- i) Las solicitudes de subsanación de las manifestaciones de interés señaladas en el literal h) anterior requeridas por la Comisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 19.880, a través de correos electrónicos de fecha 17 de febrero de 2020 y enviados a Francisco Jaramillo representante de la Compañía General de Electricidad S.A.; y, a Carlos Donoso y Jaime Rivera, ambos representantes de Reliable Nueva Energía S.A.;
  - j) Las subsanaciones de las manifestaciones de interés recibidas por la Comisión dentro de plazo, conforme lo solicitado en las comunicaciones señaladas en el literal i) anterior, correspondientes a los representantes de las empresas Compañía General de Electricidad S.A. y Reliable Nueva Energía S.A.; y
  - k) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto N° 11, establecen las bases del proceso público y participativo por el cual se elaboran las normas técnicas que rigen los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que se fijan, finalizado dicho proceso, mediante resolución exenta;
- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Plan Normativo Anual 2019, esta Comisión aprobó la Resolución CNE N° 813, Resolución de inicio del Procedimiento Normativo sobre Funciones de Control y Despacho;
- c) Que, para el desarrollo del presente Procedimiento Normativo, el artículo 72°-19 de la Ley, dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, con el fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del presente trabajo normativo, en adelante "Comité Consultivo" o "Comité", el que puede conformarse por representantes de la Comisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("Superintendencia"), el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional ("Coordinador"), las empresas del sector y expertos técnicos;

- d) Que, en el artículo primero, numeral IV, de la Resolución CNE N° 813, se dispuso un plazo hasta el 31 de enero del presente año para la recepción de las manifestaciones de interés en conformar el Comité. Asimismo, en el numeral V del artículo primero, de la Resolución CNE N° 813, se fijaron los requisitos o perfiles específicos que requieren cumplir los interesados en conformar el Comité en calidad de representantes de empresas del sector eléctrico, o en calidad de expertos técnicos, según la naturaleza u objeto del presente Procedimiento Normativo;
- e) Que, en el plazo referido en el literal precedente se recibieron las manifestaciones de interés identificadas en el literal h) de Vistos;
- f) Que, el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, en sus artículos 18, 19 y 22, señala, entre otros aspectos, que la Comisión designará mediante resolución, a los integrantes del Comité, considerando para ello las manifestaciones de interés recibidas en los términos y condiciones fijadas en la resolución de inicio del respectivo Procedimiento Normativo. Esta resolución asimismo, según las disposiciones antes citadas, deberá también señalar la fecha en que se celebrará la primera sesión del Comité;
- g) Que, asimismo, las disposiciones previamente citadas del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas señalan que la resolución de designación de los integrantes del Comité, deberá ser enviada por correo electrónico a éstos y publicada en el Portal Normativo definido en el literal j) del artículo 2° del mismo Reglamento. Por su parte, el artículo segundo transitorio del Reglamento para dictación de Normas Técnicas, dispone que mientras no se implemente el Portal Normativo, todas las comunicaciones y notificaciones se deberán efectuar a través de correo electrónico, debiendo la Comisión publicar en su sitio web toda la información referida a los Procedimientos Normativos en desarrollo;
- h) Que, el artículo 18 del Reglamento para dictación de Normas Técnicas dispone que el respectivo Comité Consultivo no podrá exceder los 15 integrantes; y
- i) Que, en consecuencia, mediante la presente resolución se designa a los integrantes del Comité Consultivo, en base a las manifestaciones de interés aludidas en el literal h) de Vistos, las solicitudes de subsanación de las manifestaciones de interés señaladas en el literal i) de Vistos y las subsanaciones de dichas manifestaciones individualizadas en el literal j) de Vistos, además de indicar la fecha para la primera sesión de constitución del referido Comité.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desígnense, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, a los siguientes integrantes del

Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre Funciones de Control y Despacho.

Nº	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
1	Andrea Olea	Comisión Nacional de Energía
2	Félix Canales	Comisión Nacional de Energía
3	Joan Romero	Ministerio de Energía
4	Diana Bahamondes	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
5	Rodrigo Espinoza	Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
6	Patricio Valenzuela	Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
7	Carlos Finat	Experto Técnico
8	Danilo Zurita	Experto Técnico
9	Raúl Moreno	Experto Técnico
10	Patricio Caro	Experto Técnico
11	Pedro Bello	Transelec S.A.
12	Francisco Jaramillo	Compañía General de Electricidad S.A.
13	Carlos Donoso	Reliable Nueva Energía S.A.
14	Jorge Arancibia	Colbún S.A.
15	Carlos Figueroa	Transmisora Eléctrica del Norte S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjese como fecha para la celebración de la primera sesión de constitución del Comité Consultivo Especial designado en el artículo precedente, el 15 de abril de 2020, a las 10:00, en las dependencias de la Comisión Nacional de Energía.

La tabla temática para la referida primera sesión del Comité Consultivo considerará, como mínimo, las materias y contenidos previstos en el artículo 19 del Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a los integrantes designados en el artículo primero, a través de su envío al correo electrónico señalado en sus manifestaciones de interés.

**Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional.**

  
  
**JOSE VENEGAS MALUENDA**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

  
DED/DPR/AOM/FCP/mhs

**DISTRIBUCIÓN:**

- Integrantes de Comité Consultivo Especial
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE